

*DÉCRETO 355/1964, de 6 de febrero, por el que se aprueban proyecto y presupuesto de obras de construcción del Palacio de Justicia de Badajoz.*

Examinado el proyecto y presupuesto de obras de construcción del Palacio de Justicia de Badajoz, informado favorablemente por la Dirección General del Patrimonio del Estado y por la Intervención General de la Administración del Estado; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto y presupuesto de obras de construcción del Palacio de Justicia de Badajoz, por un total importe de cincuenta y siete millones ciento cincuenta y nueve mil doscientas cincuenta y siete pesetas con nueve céntimos, incluido el fondo de provisión del quince por ciento.

Artículo segundo.—El importe total del proyecto se abonará en cuatro anualidades: la primera, de un millón ciento cincuenta y nueve mil doscientas cincuenta y siete pesetas con nueve céntimos, con cargo a la sección trece, capítulo seiscientos, artículo seiscientos diez, servicio ciento ochenta y dos, número ciento ochenta y dos seiscientos once, del presupuesto de gastos para mil novecientos sesenta y tres; la segunda, de nueve millones de pesetas; la tercera, de veintidós millones de pesetas, y la cuarta y última, de veinticinco millones de pesetas, con cargo a los créditos que al efecto se consignen en los presupuestos para los años de mil novecientos sesenta y cuatro, sesenta y cinco y sesenta y seis.

Artículo tercero.—El fondo de provisión del quince por ciento sólo podrá ser utilizado previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto mil setecientos dieciséis de mil novecientos sesenta y dos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Justicia.  
**ANTONIO ITURMENDI BANALES**

*ORDEN de 15 de noviembre de 1963 por la que se concede la libertad condicional a ochenta y seis penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal, y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Juan Manuel Vega Femenia, Julián Vicente Fernández, Sebastián Jiménez Justo, Miguel Vals Ibars, Diego González Muñoz, José Fernández Murcia, Fernando Espada Barrientos, Ramón Diego García, Juan Carbonell Heredia, Antonio Barranco Villodres, Miguel Pons Mas, José Matéu Comas

De la Prisión Central de Mujeres de Alcalá de Henares: Emilia López Valero, María Dolores Royo Vela, Carmen Roa Torres.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Juan Aguera Ruiz, Francisco Muriel López, Manuel Rodríguez Hernández, Rafael Navalón Sánchez, Julián Machado Navarro, Jaime Cifré Gelabert, Juan Hidalgo Nares.

De la Prisión Central habilitada de Cáceres: José Bujes Tejada.

Del Hospital Penitenciario de Madrid: Misericordia Montero García-Rullo.

Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Manuel Salvador Alemán Tortosa, Leonardo Toral Blanco, Helodoro López López, Antonio Gutiérrez González.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Antonio Ferreira Pérez.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Emilio Boix Grifo, Américo Alfonso Ledesma, Emilio Gordillo Moreno, Francisco Jaldó Mercado, José Domínguez Moreno, Enrique Casademont Fontdecaba, Nicasio Horcajo Merino, José Ramón Marcos Méndez Urbieto.

De la Prisión Provincial de Ciudad Real: Mariano González López.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Pedro Caballero Rodríguez, Francisco Vega Tapia, José Santos Martínez, Antonio Díaz Benito de las Huertas Granados, Luis González Canal, Julián Moreno Carreras.

De la Prisión Provincial de Granada: Miguel González Atienza.

De la Prisión Provincial de Lérida: Alberto Vilario Prat.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Diego Castillo Miguel, César Díez Bermejo, José González Moño, Diego Márquez García, Rafael Fernández Camarón, José Antonio Arnaldos Salazar, Eduardo Pedro García Martín, Bartolomé Galiana Mingot, Ramón Moline Jiménez, Antonio Ordóñez Cano, Angel Rodríguez Alconchel, Joaquín Sánchez Garrido, Jesús Silva Sánchez, Rafael Barragán Vega.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Madrid: Consuelo Manzano Gamo.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Enrique González Acosta.

De la Prisión Provincial de Tarragona: Aurelio Dionisio Gómez Fernández.

De la Prisión Celular de Valencia: Juan Soto Puente, José Losilla Mico.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Lorenzo Berrocal Calles.

Del Destacamento Penitenciario del Pantano de Guara-Aguas (Huesca): Antonio Hernández Miñarro, Pedro de la Rosa Romero.

De la Prisión de Partido de Cartagena (Murcia): Marcial Morales Martínez.

De la Colonia Agrícola Penitenciaria de Herrera de la Mancha (Ciudad Real): Miguel Gambus Garreta, Rafael Barral Sánchez, Francisco Rodríguez Alonso, José María Moreno Lobero, José Doblado Jurado.

Del Destacamento Penal de Mirasierra-Fuencarral (Madrid): Gonzalo de la Parte Martín, Salvador Soriano Pérez, Enrique González Moratalla, José de Frutos Díaz, Luis Motos Montoya, Eladio Campos Pérez, José Amaro Jiménez.

Del Destacamento Penal de Puig (Valencia): Antonio Chafer Gil, Ricardo Quiles Ballester.

De la Prisión Naval Militar de Caranza-El Ferrol del Caudillo: Antonio García López.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Juan Sánchez Gutiérrez.

De la Prisión Provincial de Huelva: José Romero Arrayas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de noviembre de 1963.

**ITURMENDI**

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 15 de noviembre de 1963 por la que se concede la libertad condicional a cinco penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional, establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal, y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Diego Moreno Fernández, Manuel Martínez Sobrino.

De la Prisión Provincial de Huesca: Joaquín Broncano Fernández.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Antonio Ortega Ortiz, José Monje García.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de noviembre de 1963.

**ITURMENDI**

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado en el recurso gubernativo interpuesto por el Notario de Bilbao don Ignacio Nart Fernández, contra calificación del Registrador Mercantil de dicha capital, en una escritura de rescisión parcial y adaptación de Estatutos de Sociedad de Responsabilidad Limitada.*

En el recurso gubernativo interpuesto por el Notario don Ignacio Nart Fernández contra la negativa del Registrador Mercantil de Bilbao a inscribir una escritura de disolución parcial de Sociedad Limitada y adaptación de Estatutos;

Resultando que en escritura de 22 de septiembre de 1930, ante el Notario de Bilbao don Macario Gómez Fernández, se constituyó la Sociedad «Domingo Ramos y Compañía, S. L.», con un capital de 50.000 pesetas, de las que fueron desembolsadas 26.000 por sus trece socios, en la proporción siguiente: don Domingo Ramos, cuatro mil pesetas; don Nemesio Ruiz, don Manuel Beldarrain, don José Sánchez, don Julio Muñoz,